



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 005 de 1996, modificada por la Resolución 909 de 1996, la Resolución 1859 de 2005 del DAMA (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente), la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER42961 del 10 de Octubre de 2007, la sociedad **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.469.957 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900.081.357 - 5, con domicilio principal en la calle 79 No. 16 A - 20 oficina 404, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, con fundamento en las exigencias establecidas las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor en la carrera 56 No. 21 - 85 de la Localidad de Puente Aranda, para los siguientes equipos analizadores:

LÍNEA 1

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6128.

LÍNEA 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. **LS 2891**

2

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6130.

LÍNEA 3

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6156.

LÍNEA 4

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6037.

LÍNEA 5

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6038.

LÍNEA PARA MOTOS No. 1

- Analizador de gases para motos a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 - G/2318.

LÍNEA PARA MOTOS No. 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2320.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el **Auto No. 2540 del 11 de Octubre de 2007**, inició el trámite ambiental solicitado por la sociedad denominada **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900.081.357 – 5, para la expedición de la certificación a un Centro de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases, y ordenó visitas técnicas de auditoría, a efecto de determinar si los equipos de medición citados, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

Que la visitas de evaluación, fueron llevadas en las siguientes fechas:

1. Viernes 12 de Octubre de 2007, 9 am:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LÍNEA 1

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6128.

LÍNEA 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6130.

2. Sábado 13 de Octubre de 2007, 9 a.m:

LÍNEA 3

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6156.

LÍNEA 4

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6037.

3. Miércoles 17 de Octubre de 2007, 9 am:

LÍNEA 5

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6038.

LÍNEA PARA MOTOS No. 1

- Analizador de gases para motos a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 - G/2318.

LÍNEA PARA MOTOS No. 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2320.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Ambiente
AUTO No 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados de la visita técnica practicada el día 27 de Septiembre del año en curso, obran en el **Concepto Técnico No. 10034 del 02 de Octubre de 2007**, el cual fue aclarado mediante memorando número 2007IE19803 de fecha 29 de Octubre de 2007, en el cual se expresa lo siguiente:

...De manera atenta, me permito comunicar el incidente en la elaboración del concepto técnico de la referencia, que ocurrió debido a un inconveniente de mala digitación de los datos de las pruebas y fórmulas mal empleadas, lo que influyó en los resultados obtenidos de los cálculos de los índices de repetibilidad, exactitud y ruido. Así mismo, estos resultados se vieron reflejados en la emisión de la conclusión del concepto técnico de manera desfavorable.

Por lo anterior y con el fin de dar alcance al concepto técnico y aclarar este incidente, a continuación se detalla la corrección realizada al concepto técnico No. 11607 de Octubre 24 de 2007, con consecutivo de visita No. 193/07, de los numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2 y 3.3.1.3, que da como resultado de igual forma la no viabilidad de otorgar la certificación ambiental como Centro de Diagnóstico Automotor, debido a que los equipos analizadores de gases no cumplen con lo establecido en las NTC 4983 y 5365, específicamente en los parámetros de repetibilidad y exactitud.

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con lo establecido en la tabla del numeral 4.12 de la NTC 4983 el requerimiento de repetibilidad para cada gas, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de repetibilidad para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 401 – 1000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 10 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE REPETIBILIDAD

GAS	HC [PPM]	CO [%]
BAJA	✓	✓
ALTA	✓	✓

✓ Cumple

3.3.1.2 Exactitudes y tolerancias del equipo de medición a gasolina.

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la tabla 13, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 11 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	X	✓	X
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

X No cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2286 (Línea 2):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la tabla 13, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 17 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2287 (Línea 3):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la tabla 13, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 19 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	X	X	✓

✓ Cumple

X No cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2289 (Línea 4):

(...)

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la **tabla 13**, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 21 COMPARACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	X	✓	✓

✓ Cumple

X No cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2290 (Línea 5):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la **tabla 13**, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 23 COMPARACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	X	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

X No cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2318 (Línea 1 Motos):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna exactitud de la **tabla 13**, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de exactitud para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 23 COMPARACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXACTITUD

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	X	X	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

X No cumple



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No 2891

7

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2320 (Línea 2 Motos):

El Índice de exactitud para el CO de baja, No cumple.

3.3.1.3 Tolerancias de Ruido del equipo de medición a gasolina.

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2284 (Línea 1):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.

Tabla 26 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2286 (Línea 2):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.

Tabla 26 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2287 (Línea 3):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No- 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 28 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2289 (Línea 4):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.

Tabla 30 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2290 (Línea 5):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.

Tabla 32 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2318 (Línea 1 Motos):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 - 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 - 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 - 2000 ppm de HC, 2.01 - 5.00 % de CO, 4.1 - 14.00 % de CO₂, 0.0 - 10 % de O₂.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

9

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 34 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

Para el equipo analizador marca CAPELEC, serie 2320 (Línea 2 Motos):

(...)

Como puede observarse de la comparación de estos índices con la columna ruido de la tabla 24, el analizador estudiado no cumple con los requerimientos de ruido para un gas de concentración entre 0 – 400 ppm de HC, 0-2.00 % de CO, 4.1-14.00 % de CO₂ y de 0.0 – 10% de O₂ y para un gas de concentración entre 1001 – 2000 ppm de HC, 2.01 – 5.00 % de CO, 4.1 – 14.00 % de CO₂, 0.0 – 10 % de O₂.

Tabla 36 COMPARACIÓN DE LOS INDICES DE RUIDO

GAS	HC [PPM]	CO [%]	CO ₂ [%]	O ₂ [%]
BAJA	✓	✓	✓	✓
ALTA	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple

4. CONCLUSIONES

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del centro de diagnóstico	*		
Documentos que acreditan la capacitación del Personal	*		
Área dispuesta para Certificación	*		
Envío de Información	----	---	Ver observaciones del numeral 3.4 de este concepto.
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 1)	*		
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.1, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 2)	*		
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina	*		
Verificación de los índices de exactitud en gasolina	*		
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 3)	*		
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.1, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 4)	*		
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina	*		
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 5)	*		
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina	*		
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 1 Motos)		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1, el equipo incumple con lo establecido en la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

11

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

			NTC 5365.
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina	*		
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Equipo analizador de vehículos a gasolina (Línea 2 Motos)		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 5365.
Verificación de los índices de repetibilidad en gasolina	*		
Verificación de los índices de exactitud en gasolina		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3.1.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 4983.
Verificación de los índices de ruido en gasolina	*		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal para vehículo a gasolina	*		

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal para motos		*	De conformidad con lo expuesto en el numeral 3.2, el equipo incumple con lo establecido en la NTC 5365.
Equipo analizador de vehículos a diesel (Línea 1)	*		
Verificación de la linealidad del opacímetro para diesel	*		
Equipo analizador de vehículos a diesel (Línea 2)	*		
Verificación de la linealidad del opacímetro para diesel	*		
Equipo analizador de vehículos a diesel (Línea 3)	*		
Verificación de la linealidad del opacímetro para diesel	*		
Equipo analizador de vehículos a diesel (Línea 4)	*		
Verificación de la linealidad del opacímetro para diesel	*		
Equipo analizador de vehículos a diesel (Línea 5)	*		

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Verificación de la linealidad del opacímetro para diesel	*		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal para vehículo a diesel	*		

De acuerdo a lo enunciado en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2 para los analizadores de gases de las líneas 1, 3, 4, 5, 1 y 2 de Motos, el numeral 3.3.1 para los analizadores de gases de las líneas 1 y 2 de Motos y el numeral 3.2 para la evaluación del procedimiento realizado por el personal que operará el analizador de gases de la línea 2 de Motos, no cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983 y 5365, específicamente en cuanto a los equipos analizadores de gases para motos, índices de repetibilidad y exactitud.

El presente memorando reemplaza lo establecido en los numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3 y 4, contemplado en el concepto técnico No. 11607 del 24 de Octubre de 2007, por lo tanto se solicita a la Dirección Legal Ambiental tener en cuenta lo previsto en este memorando. Por lo anterior, se mantiene la conclusión del concepto técnico 11607 de fecha 24 de Octubre de 2007, en la que se especifica la viabilidad de otorgar la Certificación Ambiental únicamente para la línea 2 (Línea Tipo B vehículos livianos).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez analizada la solicitud presentada mediante radicado 2007ER45796 del 29 de Octubre de 2007, se encuentra que le asiste razón a la sociedad denominada **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900.081.357 – 5, en cuanto afirma que el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 653 del 11 de Abril de 2006, no prohíbe o restringe que durante la etapa de evaluación se pueda subsanar aspectos de tipo técnico.

Que se observa que esta Entidad se encuentra dentro del plazo establecido para decidir de fondo para negar u otorgar la certificación, como lo establece la norma citada

Que con base en el considerando anterior, y una vez analizado el memorando número 2007IE19803 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual da alcance al Concepto Técnico 11607 del 24 de Octubre de 2007, se considera por parte de esta Dirección Legal Ambiental, que debe darse la oportunidad a la sociedad denominada **IVESUR COLOMBIA S.A.**, para que demuestre que se han subsanado las posibles inconsistencias presentadas en los equipos de medición de gases para vehículos con motor a gasolina y para las líneas 1 y 2 de motos, por cuanto se observa en el memorando citado, que efectivamente no se han cumplido con ciertos requisitos de carácter técnico.

Que de conformidad a lo descrito, las visitas técnicas serán llevadas así:

4. Miércoles 31 de Octubre de 2007, 9 am:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente
AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LÍNEA 1

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.

LÍNEA 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.

LÍNEA 3

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.

LÍNEA 4

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.

5. Viernes 02 de Noviembre de 2007, 9 am:

LÍNEA 5

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.

LÍNEA PARA MOTOS No. 1

- Analizador de gases para motos a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 - G/2318.

LÍNEA PARA MOTOS No. 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2320.

Que para efectos de la auditoria a practicarse se deberá de analizar técnicamente el cumplimiento de las presuntas inconsistencias presentadas en las visitas técnicas de fechas 12, 13 y 17 de Octubre de 2007, aclarado mediante memorando número 2007IE19803 de fecha 29 de Octubre de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

FUNDAMENTOS LEGALES

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...".

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el artículo 13 de la misma resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
---------------	----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

15

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1° de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que mediante Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, las cuales deben ser canceladas y además allegar el correspondiente recibo de pago.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD-.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "...Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones...", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera. ; e igualmente en el literal C) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "...Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones...", le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el literal a del artículo primero de la **Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007**, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó la función de expedir los actos administrativos de trámite, a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la practica de visitas técnicas de auditoria para continuar con el trámite ambiental solicitado por la sociedad **IVESUR COLOMBIA S. A.**, identificada con NIT 900.081.357 - 5, a través de su representante legal, señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 expedida en Bogotá, empresa que operará en el establecimiento ubicado en la carrera 56 No. 21 - 85, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de obtener certificación en materia de revisión de gases a los equipos analizadores que se citan en el siguiente articulado, y de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO.- la práctica de las visitas técnicas de auditoria al establecimiento propuesto por la sociedad interesada, se llevará a cabo los días 31 de Octubre y 02 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO-No 2891

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Noviembre de 2007, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, a efecto de determinar si las presuntas inconsistencias presentadas los días 12, 13 y 17 de Octubre de 2007, han sido subsanadas, en los equipos de medición para gasolina relacionados en la solicitud presentada por la sociedad **IVESUR COLOMBIA S. A.**, identificada con NIT 900.081.357 – 5, y en la parte motiva del presente acto administrativo, y por tanto cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 expedida en Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 79 No. 16 A – 20 oficina 404, de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 OCT 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Directora Legal Ambiental (E)

Proyectó: Luis Alfonso Pinco Ospina
Expediente: DM-16-07-1936
IVESUR COLOMBIA S.A. – CRA PUENTE ARANDA

Bogotá sin indiferencia